

DIARIO

BALEAR

Del sábado 25

de Marzo

Año de

1815.



SABADO SANTO. — El Buen Ladron y S. Quirino. = Danse órdenes

Observaciones meteorologicas de ayer.				Afeccion. astron. de hoy.	
Epocas.	Termóm.	Barómet.	Atmósfera.	Sale el sol á las	
7 de la m.	11 g.	28 p. 3 l. $\frac{1}{2}$	OS.	5 y 55 min. y se	
12 del dia	12 g.	28 p. 3 l. $\frac{1}{2}$	S.	pone á las 6 y	
5 de la tar.	12 g.	28 p. 3 l. $\frac{1}{2}$	S.	5 min.	

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia, D. Lorenzo María Servera, teniente coronel agregado al quadro del 2.º de Mallorca: parada, suizos de Zey: visita de hospital y municion, Cariñena: rondas de la plaza, idem: contrarondas, suizos de Zey.

Habiéndose formado sumaria á los sargentos de Milicias provinciales Sebastian Llull, Jayme Alorde y Antonio Ferrer 2.º para la averiguacion de un robo que se les acumulaba, y segun ella resultan inocentes, se hace saber á los cuerpos de esta guarnicion, á fin de que no padezca la opinion de dichos individuos. = Balle.

FRANCIA.

Paris 2 de Febrero.

El Almanak Real ha insertado, como sigue, los nombres de los embaxadores y ministros del Rey cerca de las cortes extranjeras. Roma, Mr. Cortois de Pressigny, obispo de S. Maló, embaxador extraordinario. España, el príncipe de Montmorency-Laval, embaxador. Dos Sicilias, el conde de Narbona, ministro plenipotenciario. Inglaterra, el conde de Lachastre, embaxador. Austria, Mr..... Baviera, Mr. Julio de Polignac, enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario. Baden, el conde de

Montlezun, residente. *Dinamarca*, el marques de Boanay, ministro plenipotenciario. *Estados Unidos*, Mr. Serrurier, ministro plenipotenciario. *Hamburgo*, Mr. de Bourrienne, encargado de Negocios. *Hannóver*, Mr. de Latour-Moubourg, encargado de Negocios. *Portugal*, Mr..... *Provincias Unidas*, el conde de Latour-du Pin-Goubernet, ministro plenipotenciario. *Prusia*, el conde de Caraman, enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario. *Rusia*, el conde de Noailles, embaxador. *Cerdeña*, el marques de Osmond, embaxador. *Suecia y Noruega*, Mr. de Chateaubriant, ministro plenipotenciario. *Suíza*, el conde Augusto Talleyrand, ministro cerca de la Confederacion. *Turquía*, el marques de Riviere, embaxador. *Wurtemberg*, el conde de Trogost, enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario. *Francfort del Mein*, el conde de Salignac-Fenelon, encargado de Negocios.

Los gobernadores de los palacios Reales son: de Versalles y Triannon, el príncipe de Poix: de S. German, en Layc, el conde Bozon de Perigord: de Compiègne, el vizconde de Montmorency: de Fontainebleau, el vizconde de Coigny: de Rambouillet, el duque de Serent: de Saint-Cloud, Mr..... de Tuillerías y Meudon, el marques de Champcenets, del Louvre, el conde de Vaudaeuil, de Burdeos, Mr. Taffard de Saint Germain, intendente; y de Strasburgo, Mr.....

Las calamidades de una guerra dilatada ha aumentado infinitamente la raza de los vagamundos y mendigos, bandoleros, rateros y asesinos que infestan la tierra. Estas gentes inquietan á los habitantes de las ciudades, y sobre todo á los de las aldeas; cometen mil desórdenes, y se hacen culpables de delitos, que la justicia se ve precisada á castigar. Para dar una justa idea de la extension de este mal, se citará solamente el reyno de Baviera, que solo es un estado de segundo órden, y en donde sin embargo la policia hizo arrestar en el año de 1810 unos 32500 individuos, comprehendidos entre ellos 6653 mendigos.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la primera secretaría de Estado.

Deseando el REX nuestro Señor que todos los empleos recay-

gan en sugetos que por su honradez é idoneidad puedan desempeñarlos debidamente, y que los que son mas á propósito para las ocupaciones útiles de la industria y de las artes que para los destinos no se distraigan de aquellas, ha creído conveniente, en quanto á los empleado en la Direccion de correos y caminos y sus dependencias, expresar las calidades que en ellos deben concurrir, y el modo de acreditarlas; á fin de que en la eleccion de las personas se asegure el acierto, y se cierre la puerta á la muchedumbre de pretendientes, que con perjuicio del estado abandonan los oficios industriales para aumentar el número de las clases no productivas. En consecuencia ha ordenado S. M. que se observen las reglas siguientes:

ARTICULO 1.º Todos los que aspiren á los empleos de la Direccion de correos, caminos y canales harán informacion de su buena conducta con testigos fidedignos, arraygados y de su domicilio, presentando ademas la certificacion de vida y costumbres de su propio párroco.

ART. 2.º Los que hayan de ser admitidos para dependientes de correos en las administraciones de provincia, deberán saber leer con claridad y soltura, escribir con limpieza, facilidad y buena ortografía, tener conocimiento de la aritmética inferior, con las reglas y práctica del cálculo de los números enteros y quebrados para las cuentas corrientes, y de la reduccion de las monedas, y poseer los elementos de la geografía. Estas calidades las acreditarán antes de ser propuestos y agraciados, sujetandose á exámen en la direccion general, con asistencia del contador, de un comisario facultativo, y del administrador principal de esta corte; y de ello se extenderá acuerdo formal en que consten los términos de la aprobacion ó reprobacion. En las provincias se hará el exámen por el administrador principal, el oficial mayor interventor, y el facultativo de caminos que resida en el distrito.

ART. 3.º Los que hayan de entrar en las oficinas de caminos y canales, ademas de las calidades expresadas en que serán igualmente exáminados, han de exhibir certificacion de maestro público, en que conste haber estudiado la geometría elemental, especulativa y práctica, para hallarse habilitados en el reconocimiento y ajuste de las cuentas relativas á las obras y gastos de ambos ramos.

ART. 4.º Para la traslacion de una á otra administracion, que

sea de ascenso, justificarán los dependientes sus adelantamientos en el manejo y expedición de los negocios de su cargo, el conocimiento de las ordenanzas y reglamentos, y el zelo con que hayan contribuido á la mayor economía y productos de la renta, conciliandolos con el servicio público.

ART. 5.º Los administradores que solicitan ser promovidos de las estafetas inferiores á las de órden y sueldo superior ademas de las expresadas circunstancias, deberán tener la de poseer la corografía del pais, la geografía itineraria interior del reyno, con noticia de sus carreteras maestras y transversales para la direccion de la correspondencia y del giro de ella entre los pueblos, igualmente que la general de las Américas y sus islas adyacentes; teniendo la educacion é instruccion necesarias para el trato, para la expedición de los asuntos ordinarios y extraordinarios que ocurran, y para despachar con el debido acierto los informes que se le pidan, y dar finalmente los avisos convenientes.

ART. 6.º Las plazas de la direccion general no podrán proveerse sino en personas de notoria instruccion, y capaces de extender los informes y consultas que se ofrecen á la superioridad; de llevar la correspondencia de los diversos ramos, de formar los estados de exâminar las cuentas; teniendo ademas disposicion para adquirir una razon completa del sistema de todos los negocios. Pero por lo tocante á las vacantes de la administracion principal del correo general de esta corte, se proveerán siempre y sin excepcion de causas ni de casos en los mas acreditados oficiales que haya en las estafetas de las provincias del reyno, atendidos simultáneamente su mérito y su antigüedad.

Aviso. Habiendo salido libres los sargentos del regimiento de mi cargo Sebastian Llull, Antonio Ferrer 2.º y Jayme Alorda, del robo que se les acumulaba segun la sumaria que se les ha formado se comunica por medio de esta órden á todos los individuos del cuerpo para satisfaccion de los interesados. Palma 19 de Marzo de 1815. — *El conde de Monte Negro.*

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma.

De Cádiz en 7 dias la polacra S. Nicolas, su capitan Juan Espisidon, otomano, en lastre.—De Cartagena en 5 dias, la polacra Trinidad, su capitan Stamati Jeovani, otomano, en lastre.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.